



**RADICACION:**087583184002-2019-00503-00.

**REFERENCIA:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (TRAMITE POSTERIOR).  
**DEMANDANTES:** ROISER RAFAEL CABALLERO PERTUZ Y DOREIDI MARTINEZ LÓPEZ

**INFORME SECRETARIAL,** Señora juez a su Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL como tramite posterior, informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal como se evidencia a continuación:

CONSULTA ACTUACIÓN	
Fecha De Registro	23/03/2022 3:50:25 P. M.
Ciclo	GENERALES
Etapa Procesal	
Anotación	ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO. En El Registro Nacional De Personas Emplazadas Alos Posibles Acreedores De La Sociedad Conyugal, Conformada Por Los Señores ROISERRAFEL CABALLERO PERTUZ Y DOREIDI MARTINEZ LOPEZ. Para Que Hagan Valer Sus Créditos, Conforme Lo Normado En Los Articulos 523 Y 108 Del CGP Y Artículo 10del Decreto 806 De 2020. El Cual Se Efectuará En El Registro Nacional De Personas Emplazadas, Entendiéndose Surtido El Mismo. Cinco (5) Días Después De Publicarse La Información.
Responsable	Maria Concepcion Blanco Liñan
Registro	
Es Privado	<input type="checkbox"/>
Término	TÉRMINO JUDICIAL
Días Del Término	15
Fecha Fin	13/04/2022
Estado Actuación	REGISTRADA
Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Fecha Actuación	23/03/2022
Calendario	JUDICIAL
Fecha Inicio	24/03/2022
Término	

Y está pendiente fijar fecha de inventario y avalúo. Sírvase proveer Soledad abril 17 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y corroborado el informe secretarial, donde se constata que se efectuó en debida forma la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad patrimonial, en el registro de personas emplazadas, venciendo el termino de dicha publicación el día 24 de marzo del año 2022.

En consecuencia, se encuentra procedente fijar fecha para que se lleva a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto (6°) del Art. 523 del del Código General del Proceso, aclarando que a dicha diligencia podrán asistir todas las personas que tengan intereses de concurrir al proceso, para hacer valer sus créditos, de conformidad con lo estatuido, en los incisos 3° y 4°, numeral 1°, del Art. 501 ibidem.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





En virtud de lo expresado se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Fijar el día 14 de agosto de 2024, a las 09:00 A.M, como fecha y hora, para que se realice la diligencia de presentación de inventario y avalúos de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre las partes.

**SEGUNDO.** Se le requiere a las partes que alleguen la documentación actualizada para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario, con sus respectivos avalúos en los términos de ley artículo 44 4 del código general del proceso.

**TERCERO.** A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del código civil. El inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZ**

07.

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff2b20d1d41bdf19e78eb36e731cbe22adbe079abda04937420833963c1f8a2**

Documento generado en 17/04/2024 03:40:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**